

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No.	08001310700320230010500
ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	TEDER ALBERTO GAMARRA MARTINEZ
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho la Acción de Tutela de la referencia la cual correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial el día de hoy a las 10:35, siendo recibida por esta sede judicial a través del correo electrónico institucional. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 01 de noviembre de 2023

Jesús David Daza Salgado
Sustanciador

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA

Noviembre, primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Se allegó Acción de Tutela presentada por el señor TEDER ALBERTO GAMARRA MARTINEZ, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, e igualdad, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

La presente Acción de Tutela reúne los requisitos establecidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, que reglamenta el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia (1991) y, atendiendo a lo previsto también en el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, este Despacho admitirá e impartirá el trámite correspondiente.

En virtud de ello, se ordenará notificar a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informen a este Juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la Acción de Tutela de la referencia, y alleguen todas las pruebas relacionadas con el asunto aquí dirimido.

Por otra parte, en atención a lo pretendido con la acción de tutela, y que la decisión que este Despacho asuma, puede llegar a afectar los intereses de los ciudadanos que se encuentren participando para el cargo de Analista IV Grado 4 Código 204 OPEC 198486, en modalidad Ingreso del Proceso de Selección DIAN 2022, , se ordenará que por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, se notifique a estas vía correo electrónico, por tener estas entidades su datos de identificación y contacto, así como publicar aviso en la página web de la convocatoria respecto a la admisión de la acción de tutela.

Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Barranquilla
Calle 76 No. 49C-26 Piso 5 Edificio Gaula, Barranquilla, Atlántico
Correo electrónico No. j03ctopebquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Línea de atención al usuario: WhatsApp 3238126155

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA

Acción de Tutela
08001310700320230010500

De lo anterior, se deberá remitir por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, a este Juzgado, prueba de dicha notificación, donde se evidencie la fecha de notificación, los datos de contacto o correos electrónicos a los que fue remitida, así como listado de las personas a las cuales se les efectuó traslado del escrito de tutela y anexos. En igual sentido, evidencia de la publicación en la página web de la convocatoria o entidad, de la admisión de la presente acción de tutela.

La vinculación de los citados, con la finalidad que informen o pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la acción de tutela, y así garantizar su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela promovida por el señor TEDER ALBERTO GAMARRA MARTINEZ, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, e igualdad, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

SEGUNDO: ORDENAR notificar y correr traslado del escrito de tutela y sus anexos por el medio más expedito a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, concediéndoles el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose y aportando las pruebas pertinentes ante la acción promovida.

Comuníqueseles que deben rendir informe en los términos señalados o se darán por ciertos los hechos respecto a lo relatado en el libelo de la tutela, con las advertencias de que la rendición del informe dentro del plazo fijado, generándoles las prevenciones de que trata el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, que por su conducto se notifique de la presenta acción de tutela, a los ciudadanos que se encuentran que se encuentren participando para el cargo de Analista IV Grado 4 Código 204 OPEC 198486, en modalidad Ingreso del Proceso de Selección DIAN 2022; así como publicar aviso en la página web de la convocatoria respecto a la admisión de la acción de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, que, una vez surtido el trámite de notificación, **REMITIR** a este juzgado, prueba de dicha notificación, donde se



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA

Acción de Tutela
08001310700320230010500

evidencie la fecha de notificación, los datos de contacto o correos electrónicos a los que fue remitida, así como listado de las personas a las cuales se les efectuó traslado del escrito de tutela y anexos. En igual sentido, evidencia de la publicación en la página web de la convocatoria o entidad, de la admisión de la presente acción de tutela.

QUINTO: TRAMITAR la presente Acción de Tutela según lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TÉNGASE como pruebas las aportadas según lo establecido y los informes rendidos por éste al descorrer traslado.

En Secretaría déjense las constancias correspondientes. Notifíquese en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME GEOFFREY AMAYA
JUEZ